

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios  
OFPA N° 183

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

007008 \*30.12.2016

VISTOS:

- a) El Convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N° 6147 de fecha 27 de Octubre de 2015, la cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "Recuperación de Plazas y Plazuelas + Skate Park", barrio Lo Valledor Norte II, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Oficio N° 5842 de fecha 9 de Diciembre de 2016, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a Director del SERVIU Metropolitano, en el que instruye modificación de convenio.
- c) La aprobación en la Mesa Técnica Regional del proyecto en su etapa de Anteproyecto, según Acta N° 44 de fecha 25 de Noviembre de 2016.
- d) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 141 de fecha 12 de Diciembre de 2016, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) La Modificación de fecha **30 DIC. 2016** del convenio individualizado en el Visto a) suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda**, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indica, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

En Santiago de Chile, a 30 DIC. 2016, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, ~~Geógrafo~~, Geógrafo, ~~ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don JUAN EVANGELISTA ROZAS ROMERO, chileno, casado, médico cirujano, en su calidad de Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA o la ENTIDAD EJECUTORA, ambos domiciliados en Av. Salvador Allende N° 2029, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:~~

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 6147 de fecha 27 de Octubre de 2015, para el desarrollo del proyecto "**Recuperación de Plazas y Plazuelas + Skate Park**" del barrio **Lo Valledor Norte II**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 74.772.000.-**, se transfirió la primera cuota del convenio por un monto de **\$ 63.556.200.-**, que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo contenida en el Oficio N° 5842 de fecha 9 de Diciembre de 2016, por cuanto el costo total del proyecto asciende a **\$ 109.704.081.-**, resultando un saldo sin financiamiento que asciende a **\$ 34.932.081.-**

**SEGUNDO:** Además los comparecientes acuerdan según lo requiere el Ordinario N° 5842 de fecha 9 de Diciembre de 2016, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que vienen en cambiar el nombre del proyecto a "**Plazas y Plazuelas Etapa 2**". Este nombre reemplácese en todas las cláusulas que corresponda del convenio de fecha 27 de Octubre de 2015, sancionado por Resolución Exenta N° 6147 de fecha 27 de Octubre de 2015.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las siguientes Cláusulas del Convenio ya individualizado en la cláusula primera, de la siguiente manera:

a) Reemplácese la Cláusula Quinta, se incluye letra h), de la siguiente manera

h) "Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrio.

b) Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda la suma única y total de **\$ 109.704.081.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

1) La suma de **\$ 98.488.281.-**, correspondiente al 89,76%, compuesto por: i) La suma de **\$ 63.556.200.-**, ya transferido por convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 6147 de fecha 27 de Octubre de 2015 y ii) La suma de **\$ 34.932.081.-** será trasferida mediante el presente acto administrativo, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

2) La suma de **\$ 11.215.800.-**, correspondiente al 10,22%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.

c) Reemplácese la Cláusula Octava, párrafo primero, de la siguiente manera:

“ Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

d) Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:

“La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra.”

e) Reemplácese la Cláusula Décima Primera, de la siguiente manera:

“Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.”

**TERCERO:** En lo demás, conserva plena vigencia y validez el convenio que se indicada en la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTO:** La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

**QUINTO:** La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **JUAN EVANGELISTA ROZAS ROMERO**, como Alcalde de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, consta en la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ **34.932.081.-**, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.882, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
DIRECTOR PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO  
DIRECTOR  
REGION METROPOLITANA



TRANSSCRIPCIÓN:  
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.  
DEPTO. DE CONTABILIDAD.  
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.  
SECCION CONTROL EGRESOS.  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.  
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE.  
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.  
SECCION PARTES Y ARCHIVO.  
SECCION CONTRATOS.  
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.  
**MUNICIPALIDAD Pedro Aguirre Cerda**  
Av. Salvador Allende N° 2029



**NURYS RAMÍREZ TAPIA**  
Ministro de Fe

24 010 2016

MS 353613  
Cbd.023014